



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R.P.



ACUERDO N°86

De 02 de junio de 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA TRANSFERIR EL CIEN PORCIENTO (100%) DE LOS SALDOS NO COMPROMETIDOS EN LOS AÑOS FISCALES 2016, 2017, 2018 Y 2019 PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, PROCEDENTES DEL IMPUESTO BIEN INMUEBLE (IBI), EN EL PERÍODO FISCAL 2020 A LA CUENTA TESORERÍA MUNICIPAL AUDITORÍA.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo N°243 de 27 de noviembre de 2019, modificado por Acuerdo N°24 de 21 de enero de 2020, se aprobó el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Panamá, y el Plan Anual de Obras e Inversiones para el Período Fiscal 2020;

Que el Acuerdo citado, contiene reglones de inversión y funcionamiento financiado con aportes del Impuesto Bien Inmueble (IBI);

Que mediante Resolución de Gabinete N°11 de 13 de marzo de 2020, el Consejo de Gabinete declara Estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa COVID-19, causada por el coronavirus, y la inminencia de la ocurrencia de nuevos daños;

Que mediante Ley N°155 de 15 de mayo de 2020, se modifica disposiciones de la Ley N°37 de 2009, que descentraliza la Administración Pública, relativas al funcionamiento de los Gobiernos Locales, estableciéndose de manera transitoria que durante la Vigencia Fiscal del año 2020, los municipios podrán destinar el 100% del monto final que reciban en concepto del Impuesto Bien Inmueble (IBI) para gastos de funcionamiento, conforme a lo establecido en el presupuesto de gastos de la vigencia 2020 del respectivo Municipio, a través del respectivo Acuerdo Municipal;

Que de acuerdo con el balance de liquidez, el saldo no comprometido, procedente del Impuesto Bien Inmueble (IBI) de los años fiscales 2016, 2017, 2018 y 2019, es por el monto de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS BALBOAS CON 66/100 (B/.17,944,396.66);**

Que el Artículo 17 de la Ley N°106 de 1973 y sus respectivas modificaciones, contempla que es función del Consejo Municipal servir de órgano de apoyo al Gobierno Central;

Que el Artículo 15 de la Ley antes mencionada señala que los Acuerdos municipales pueden ser modificados o anulados por el mismo órgano que los emitió y cumpliendo las mismas formalidades que revistió el acto original.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: SE APRUEBA transferir de la cuenta financiera N°200850000246 IBI-Fondo de Inversión-Municipio de Panamá a la cuenta N°10000160246 Tesorería Municipal Auditoría de la Alcaldía de Panamá, el cien por ciento (100%) de los saldos no comprometidos de los años fiscales 2016, 2017, 2018 y 2019 para gastos de funcionamiento, procedentes del Impuesto Bien Inmueble (IBI), la suma de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS BALBOAS CON 66/100 (B/. 17,944,396.66).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por motivos de balance presupuestario, una vez transferidos los fondos del Impuesto Bien Inmueble (IBI), cuyos fondos no serán revertidos ni reintegrados por el Gobierno Central, los proyectos que estaban contemplados para ser ejecutados no podrán ser tramitados ni ejecutados por falta de viabilidad económica, en virtud que las demandas que se pretendan establecer no contarán con capacidad financiera para su realización.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia del presente Acuerdo a la Secretaría Nacional de Descentralización (SND) y a la Contraloría General de la República de Panamá (CGR).



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R.P.

Pág. N°2
Acuerdo N°86
De 02/06/2020

ARTÍCULO CUARTO: Este acuerdo empezará a regir a partir de su sanción por parte de la Alcaldía del Distrito de Panamá.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los dos (02) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020).

EL PRESIDENTE,

Carlos Lee Garibaldi
H.C. CARLOS LEE GARIBALDO

LA VICEPRESIDENTA,

Maritza Villarreal
H.C. MARITZA VILLARREAL

EL SECRETARIO GENERAL,

Manuel Jiménez Medina
MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Maritza - Mojica

Acuerdo No.86
De 02 de junio de 2020

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 02 de junio de 2020

**Sancionado:
EL ALCALDE**

José Luis Fabrega
JOSÉ LUIS FÁBREGA

**Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIA GENERAL**

Miriam E. Lorenzo M.
MIRIAM E. LORENZO M.

